



**UNITED DOMESTIC WORKERS OF AMERICA
Local 3930
AFSCME, AFL-CIO**

CONSTITUCIÓN

**COMO APROBADO POR LA
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
MARZO DE 2009**

**2760 5TH AVENUE, SUITE 300, SAN DIEGO, CA 92103
619/263-7254 800/621-5016 WWW.UDWA.ORG**

**UNITED DOMESTIC WORKERS OF AMERICA
NUHHCE, AFSCME, AFL-CIO**

ÍNDICE DE MATERIAS

Artículo I.	Nombre	1
Artículo II.	Afiliaciones	1
Artículo III.	Objetivos	1
Artículo IV.	Gobierno de Estructura.	3
Artículo V.	Símbolos e Insignia.	3
Artículo VI.	Declaración de Derechos para Miembros de Unión	4
Artículo VII.	Ingreso y Cuotas.	5
Artículo VIII.	Obligaciones de Ingreso.	8
Artículo IX.	Convención	9
Artículo X.	Representación	10
Artículo XI.	Oficiales, Nombramientos y Elecciones.	12
Artículo XII.	Deberes de Oficiales de UDW y Junta Directiva	14
Artículo XIII.	Director Ejecutivo.	17
Artículo XIV.	Capítulos	18
Artículo XV.	Reuniones de Ingreso.	19
Artículo XVI.	Deberes de Oficiales de Capítulo y Junta Directiva	20
Artículo XVII.	Acusación Contra Miembros, Oficiales y Representantes – Protestas de Elección y Desafíos	22
Artículo XVIII.	Negociación Colectiva y Ratificación de Contrato	24
Artículo XIX.	Referéndum	25
Artículo XX.	Fideicomisarios para Programas de Ventaja de Empleado y Programas de Servicio de Unión	26
Artículo XXI.	Provisiones Diversas.	27
Artículo XXII.	Enmiendas.	27
	Apéndice A	28
	Reglas Permanentes que Gobiernan Conducta en Convenciones UDW.	29

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS DE AMÉRICA, Local 3930, AFSCME, AFL-CIO

Artículo I Nombre

El nombre de esta organización será Unión de Trabajadores Domésticos de América (ó UDW, según sus siglas en Inglés, Local 3930 de la Federación Americana de Empleados Estatales, Condales y Municipales (AFSCME), AFL-CIO).

Artículo II Afiliaciones

Esta Unión estará afiliada con AFSCME, AFL-CIO y con la organización del Estado de California de la AFL-CIO; y los debidos organismos centrales de la AFL-CIO.

Artículo III Objetivos

Los objetivos de la UDW serán, en un nivel local, los mismos de la Federación Americana de Empleados Estatales, Condales y Municipales, AFL-CIO y específicamente:

(a) Unir bajo su auspicio a todas las personas empleadas como proveedores de cuidado doméstico y realizando ciertos trabajos, sin importar su raza, credo, religión, sexo o nacionalidad;

(b) Negociar, buscar acuerdos colectivos, firmar contratos o tratar de alguna otra manera, con empleadores de proveedores de servicio doméstico y de personas realizando ciertos trabajos, acerca de salarios, horas, condiciones de trabajo, quejas, disputas laborales y cualquier otra materia relacionada con lo laboral;

(c) Proteger la moral y el derecho legal que tienen estos trabajadores a ejercer algún tipo de presión económica sobre empleadores recalcitrantes, incluyendo el derecho irrestricto a la huelga, boicot o participar de otras actividades no violentas, calculadas para asegurar reconocimiento de dichos empleadores hacia la Unión y hacia los acuerdos de negociación colectiva;

(d) Promover entre sus miembros el desarrollo y mantenimiento de la salud, bienestar y la práctica de medidas de seguridad en el trabajo, así como de programas educacionales de entrenamiento que proporcionen el mejor efecto sobre un conocimiento pleno de sus derechos, responsabilidades, bienestar e intereses;

(e) Promover, albergar, desarrollar y mejorar las habilidades, eficiencia y conocimiento laboral necesario entre dichos trabajadores;

(f) Promover la tranquilidad en el lugar de trabajo y desarrollar una relación armoniosa entre empleados y empleadores;

(g) Trabajar y cooperar con otras Uniones para el mutuo beneficio de sus respectivos miembros y para crear solidaridad entre los que constituyen el Movimiento Laboral, así como para proveer asistencia a los proveedores de cuidado doméstico y otros ciertos trabajadores, a organizaciones laborales u otras diversas, en este país y en el extranjero, que tengan propósitos y objetivos similares o iguales a los de esta Unión;

(h) Luchar por programas efectivos, que mejoren, hagan avanzar o aumenten las oportunidades de empleo;

(i) Promover un mayor entendimiento de parte del gobierno y el público, acerca de los propósitos y objetivos de esta Unión y del Movimiento Laboral como un todo;

(j) Involucrarse en actividades legislativas para promover, proteger y lograr avances en los aspectos físicos y económicos, así como el bienestar social de sus miembros;

(k) Promover la inscripción, votación, educación política y otras actividades ciudadanas, incluyendo a los miembros y sus familias y comunidades, lo cual asegurará la elección de candidatos y la aprobación de legislación favorable a los intereses de los miembros y la fuerza laboral, así como rechazar aquellas leyes injustas para la fuerza laboral y que vayan en detrimento de los miembros;

(l) Involucrarse en actividades legales, apropiadas para la defensa y para lograr avances con respecto a los intereses de la Unión y sus miembros;

(m) Involucrarse en actividades investigativas que pudieran ser apropiadas y necesarias;

(n) Promover y proteger la jurisdicción de esta Unión;

(o) Distribuir entre los miembros información económica, social, política y de cualquier otra clase que afecte su bienestar;

(p) Proteger los derechos civiles y libertades de sus miembros y de toda otra persona, garantizándoles una voz ponderosa en las instituciones y decisiones que gobiernan sus vidas;

- (q) Ayudar a organizaciones e instituciones caritativas;
- (r) Tomar todas aquellas acciones que conserven y promuevan el bienestar e intereses de esta Unión y sus miembros;
- (s) Promover la total e igual participación de todos los miembros en todos los asuntos, actividades y posiciones de liderazgo de la Unión.

Los objetivos y propósitos se llevarán a cabo única y totalmente a través de medios no violentos, ya que todo miembro de esta Unión ha jurado rechazar el uso de cualquier forma de violencia en cualquier actividad de la Unión.

ARTICULO IV Estructura Directiva

La estructura directiva de la Unión constará de: la Convención, el Consejo Ejecutivo, los Capítulos y los Comités Organizadores. La Convención es la autoridad más alta de la Unión, excepto donde esta constitución garantice específicamente dicha autoridad a los miembros. En el período entre Convenciones, esta autoridad reside en el Consejo Ejecutivo, excepto donde esta constitución provea específicamente que algún otro oficial o cuerpo directivo dentro de la Unión tenga la autoridad de actuar en una situación particular.

ARTICULO V Símbolos e Insignia

Sección 1. La Unión tendrá un símbolo y una insignia. Con sujeción a revisión por parte de la Convención, El Consejo Ejecutivo aprobará y adoptará algún modelo o modelos de dicho símbolo e insignia para dicho propósito, tal como el Consejo Directivo lo determine.

Sección 2. Con sujeción a la continua aprobación del Consejo Ejecutivo, las licencias para el uso de los símbolos e insignia de la Unión pueden ser otorgadas a cualquier empleador o autoridad laboral en relaciones contractuales con la Unión, siempre que tales licencias estipulen que el símbolo e insignia son y permanecerán siendo de propiedad exclusiva de la Unión y siempre que dichas licencias puedan ser revocadas en cualquier momento por el Consejo Ejecutivo.

Sección 3. Con sujeción a revisión de la Convención, la marca oficial de membresía de la Unión llevará un dibujo específico. Esta marca será la insignia oficial y símbolo de la Unión y aparecerá en todas las tarjetas, papel timbrado y publicaciones de la UDW y sus capítulos. El Director Ejecutivo tomará las medidas necesarias para registrar y obtener los derechos de autoría de esta

marca oficial, así como para prevenir y proceder contra quien pudiere usarla impropiaamente o copiarla.

Sección 4. Habrá una bandera oficial de la Unión, aprobada por la Convención, la cual contendrá la marca de membresía de la Unión, así como el nombre, descripciones y dibujos adicionales que la Convención considere apropiados. El Director Ejecutivo tomará las medidas necesarias para registrar y obtener los derechos de autoría de la bandera de la Unión y para prevenir y proceder contra quien pudiere usarla impropiaamente o copiarla.

Artículo VI Declaración de Derechos de los Miembros de la Unión

Sección 1. A ninguna persona elegible para la membresía de esta Unión le será negada dicha membresía sobre una base de igualdad no calificada, por razones de raza, credo, color, nacionalidad, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad o creencias políticas

Sección 2. Todo miembro de esta Unión tendrá el derecho de reunirse con otros miembros, para expresar cualquier punto de vista, argumento u opinión, así como para expresar en estas reuniones, sus puntos de vista sobre candidatos a puestos directivos o cualquier otro asunto, con la anterioridad apropiada a alguna asamblea de esta Unión.

Sección 3. Los miembros tendrán el derecho a elecciones justas y democráticas en todos los niveles de la Unión. Esto incluye una debida notificación de nominaciones y elecciones, igual oportunidad para los candidatos compitiendo y procesos de elección apropiados, los que serán especificados constitucionalmente.

Sección 4. Los miembros tendrán el derecho a una total participación, a través de la discusión y el voto, en el proceso de toma de decisiones de la Unión, así como acceso a la información necesaria para el ejercicio de este derecho. Este derecho incluirá específicamente decisiones concernientes a la aceptación o rechazo de contratos de negociación colectiva, memorandos de entendimiento o cualquier otro acuerdo que afecte sus salarios, horas u otros términos o condiciones de empleo. Todos los miembros tendrán un igual derecho al voto y cada voto tendrá el mismo valor.

Sección 5. Será política de esta Unión el proveer a cada empleado, sea miembro o no, si éste lo solicita, de copias de cualquier acuerdo de negociación colectiva que afecte los derechos de dicho empleado como tal.

Sección 6. Los cargos contra algún miembro u oficial serán específicos y se harán solamente sobre las bases provistas en esta constitución. Los miembros u oficiales acusados tendrán el derecho a un juicio justo, con estricta

adherencia a las normas del proceso debido. El acusado será considerado inocente hasta que se pruebe lo contrario.

Artículo VII Membresía y Cuotas

Sección 1. Los proveedores de cuidado doméstico y ciertos servicios del Estado de California son elegibles para la membresía de esta Unión, con sujeción a los requisitos de la Constitución de UDW y de la Constitución de la Unión Internacional.

Sección 2. La aplicación para membresía se hará en un formulario estándar. A menos que dicho formulario incluya una autorización válida para deducir la cuota directamente del salario, la aplicación irá acompañada por la cuota del mes actual.

Sección 3. Las categorías y las cuotas mensuales de membresía por cada categoría serán como se describe a continuación:

a. Los Miembros Proveedores serán aquellos proveedores de cuidado doméstico y ciertos empleados en una unidad por la cual la Unión tiene la representación exclusiva, quienes han firmado una aplicación de membresía y están actualmente pagando sus cuotas a la Unión. Los Miembros Proveedores tendrán todos los derechos de membresía, incluyendo el derecho al voto y a postularse para algún puesto, con sujeción a otros requisitos de elegibilidad a ser establecidos en esta constitución. Tal y como se usa en esta constitución, el término “miembro activo” se referirá a Miembros Proveedores.

i. Los Miembros Proveedores empleados por las Autoridades Públicas de IHSS pagarán cuotas de membresía mensuales basadas en el total de horas pagadas cada mes previo.

Horas Pagadas IHSS	Mensualidades de Membresía
1 - 25	\$ 10.30
26 - 51	\$ 15.90
52 - 86	\$ 21.80
87 - 149	\$ 29.50
150 - 283	\$ 40.70

Estas cantidades serán ajustadas anualmente, de acuerdo con el Artículo IX, Sección 6 de la Constitución Internacional de AFSCME.

ii. Los Miembros Proveedores y otros trabajadores empleados por Addus y otros empleadores de los sectores público y privado

pagarán mensualmente cuotas correspondientes a un porcentaje del 2% de los ingresos mensuales.

b. La asociación voluntaria de la unión estará disponible solo a trabajadores empleados dentro de la jurisdicción de la Unión para quien UDW todavía no a negociado un acuerdo de negociación colectiva o memorándum de la comprensión. Las cuotas para miembros voluntarios serán diez dólares por mes. Los miembros voluntarios tendrán el derecho de votar dentro de la Unión, ser candidato y tomar oficina. Todos miembros de UDW en los condados siguientes que estuvieron en la buena-posición al será tratado 2006 de febrero teniendo como los derechos continuos de asociación en UDW, incluyendo el derecho de votar en elecciones, ser candidato y tomar oficina, hasta que su condado sea cubierto por un acuerdo de negociación colectiva negociado por Trabajadores del Cuidado en Cada Unidos en California, y ellos llegan a ser elegibles para la asociación en esa organización: Colusa, Glenn, Humboldt, Inyo, Lassen, Modoc, Siskiyou, Tehama y Trinity.

c. Se considerarán Miembros Proveedores-Empleados de la Unión a las personas elegibles como Miembros Proveedores y que son también empleados de la Unión. Los Miembros Proveedores-Empleados de la Unión tendrán todos los derechos y obligaciones de los Miembros Proveedores con la excepción del hecho que ellos no pueden ser candidatos o sostener a un Presidente de Capitulo u Oficial posición de Junta Directiva y pagaran sus cuotas según la tarifa aplicable a ellos como tales.

d. Se considerarán Miembros No-Proveedores-Empleados de la Unión a los empleados de la Unión que no son elegibles para la membresía como Proveedores. Los Miembros No-Proveedores-Empleados:

- i. No tendrá ningún derecho de votar o correr a o sostener la oficina dentro de la Unión salvo que ellos tendrán el derecho de votar en referéndums por toda la Unión y en elecciones sostenidas para los oficiales de principales del UDW
- ii. Tendrá el derecho de votar y correr a y ser un delegado en la elección de delegado de AFSCME
- iii. No tendrá ningún derecho de votar o correr a o ser un delegado a cualquier Convención UDW

Miembros No-Proveedores Empleados pagaran sus cuotas a la tarifa más alta para, como se indica en la Sección 3(a)(i) de este Artículo.

e. La Membresía de Retirados estará disponible para personas que hayan sido miembros de la Unión por al menos diez años, habiendo la edad de 65 años y habiéndose retirado de su empleo dentro de la jurisdicción de la Unión. Los Miembros Retirados no tendrán derecho al

voto, ni a postularse, ni a ostentar un puesto dentro de la Unión y no se les requerirá de pago de cuota alguna para mantener su membresía de retirado.

F, La Membresía Honoraria puede ser conferida a aquellas personas que el Consejo Ejecutivo determine merecedoras y que de otra manera no serían elegibles para membresía alguna. El Consejo Ejecutivo será el que determine quienes serán merecedores de tal calidad y bajo que términos. Los Miembros Honorarios no tendrán derecho al voto, a postularse, ni a ostentar puesto alguno dentro de la Unión y no se les requerirá el pago de cuotas mensuales para mantener su membresía honoraria.

Sección 4. Todos los miembros de las diferentes categorías de Membresía, exceptuando los miembros honorarios serán elegibles de participar de los programas de beneficio para miembros de la Unión. Todas las categorías de miembros, excepto los miembros honorarios, serán elegibles para participar en programas de beneficio sindicalista.

Sección 5. Una cuota de iniciación de \$25.00 será añadida a todos los miembros de una unidad de negociación nueva bajo algún acuerdo de agenciatura o bajo acuerdo de alguna agencia privada, así como a todo miembro que no sea miembro honorario o retirado. Están exentos de la cuota de iniciación aquellos miembros de alguna unidad de negociación voluntaria que hayan pagado cuotas de Miembro Voluntario por al menos seis meses anteriores a la fecha en que entra en vigencia algún acuerdo de negociación colectiva que cubriera a la unidad de negociación.

Sección 6. A su solicitud, un permiso o licencia para ausentarse se otorgará al Miembro Proveedor que esté bajo el régimen de deshabilito ó la Compensación de los Trabajadores, o un plazo, o que se ha ausentado del trabajo como Proveedor para recibir entrenamiento especial, dentro de la especialidad de su posición. Una licencia para ausentarse le será también otorgada a aquel miembro cuyo cliente ha fallecido o está en una institución y que está esperando por un nuevo cliente, o por el retorno de su cliente previo. A cualquier miembro que aplique para un permiso de ausencia se le requerirá proveer dicha información y documentación, ya que puede ser solicitada por la Unión. Un permiso de ausencia será inicialmente otorgado por un período de seis meses y durante dicho período el miembro será elegible para votar, postularse u ostentar algún puesto. Un miembro cuyo permiso de ausencia inicial vence o va a vencer puede, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, recibir un permiso adicional de seis meses, sobre la base del mismo criterio aplicado cuando se le otorgó el permiso inicial. Ningún permiso de ausencia le será otorgado a miembro alguno, si éste ha hecho uso de otro permiso de ausencia dentro de un período precedente de veinticuatro meses. Si un miembro retorna al trabajo como proveedor antes de la conclusión del período concedido

como permiso de ausencia, se considerará que tal permiso fue completado tan pronto como el miembro retorne a trabajar como proveedor.

- a. Durante su permiso de ausencia inicial de seis meses, el miembro mantendrá todos sus derechos como tal, incluyendo el derecho al voto y a postularse u ostentar un puesto en la organización.
- b. Durante los seis meses del período de permiso de ausencia adicional, dicho miembro mantendrá todos sus derechos como tal, excepto el derecho a votar, a postularse o a ocupar algún puesto en la organización.

Sección 7. La relación de todas las cuotas deducidas será enviada directamente al Secretario-Tesorero de la UDW por los empleadores y empleadores en record de los miembros de esta Unión. De cada pago de cuotas recibido, la UDW pagará a la Unión Internacional la porción de dicho pago, el cual representa el impuesto per cápita de la Unión Internacional que se adeuda en el pago de dichas cuotas. De cada pago de cuotas recibido, la UDW también pagará el impuesto per cápita al cuerpo local central, de parte de cada capítulo, por los miembros de los cuales fue recibido dicho pago de cuotas. Todos los pagos de impuesto per cápita serán realizados a más tardar el día 15 del mes siguiente en el cual el pago de las cuotas es recibido por la UDW.

Sección 8. El UDW pondrá aparte para el uso de cada capítulo mínimo de \$1,000 además de 25¢ por miembro para aquellos capítulos cuyo ingreso es más de 1,000 miembros para cada mes, de los pagos cuotas recibidos del ingreso respectivo de cada capítulo.

Sección 9. Las cuotas de membresía se pagarán mensualmente al Secretario-Tesorero de la UDW y serán pagadas a más tardar el día 15 del siguiente mes en el que se deben. Cualquier miembro que no haya pagado su cuota para el 15 del mes que ésta venció, será considerado moroso, y si recurriere en no pagar dos cuotas consecutivas, dicho miembro será suspendido. Sin embargo, cualquier persona que esté pagando cuotas a través de un sistema de descuento en nómina, será, por el tiempo que esta persona continúe pagando por este método, considerado como miembro activo y al día.

Sección 10. Un miembro suspendido bajo la sección anterior por más de seis meses, puede ser restituido a su membresía de la Unión pagando una nueva cuota de iniciación.

Artículo VIII

Obligaciones de la Membresía

Sección 1. Cada miembro debe acatar la Constitución, leyes, reglas, regulaciones, políticas y decisiones de la Unión.

Sección 2. Los Miembros que estén recibiendo beneficios de la Unión deben pagar su justa participación del costo de la negociación colectiva y representación, además de que las cuotas y contribuciones son el soporte vital de una Unión.

Sección 3. Todos los miembros harán lo posible para mostrar solidaridad con otras Uniones y respetar las líneas de los piquetes de huelga.

Sección 4. Los miembros deben abstenerse de cualquier conducta que interfiera con el cumplimiento de las obligaciones contractuales legales de la Unión, o con los asuntos propios de la organización.

Sección 5. Los miembros deben guardar observancia a las razonables reglas que han sido establecidas para la conducción de reuniones y deben abstenerse de interrumpirlas voluntaria o intencionalmente.

Artículo IX Convención

Sección 1. Excepto en los casos que se indique lo contrario en esta constitución, todos los poderes soberanos y autoridad de la Unión estará investido en las convenciones regulares y especiales de la Unión.

Sección 2. La Convención Regular de esta Unión se sostendrá entre el primero de Enero y el 31 de Marzo, cada tres años, empezando en el 2009 en un lugar fijado por el Consejo Ejecutivo de la Unión.

Sección 3. Las Convenciones Especiales de esta Unión pueden ser convocadas por el Presidente de la UDW o por el Consejo Ejecutivo de la UDW. Un tercio de los capítulos de la UDW, representando por lo menos un tercio de los miembros puede en cualquier momento solicitar una Convención Especial, presentando dicha solicitud al Presidente de la UDW. Dicha solicitud contendrá el propósito de la Convención y fijará la fecha en que se llevará a cabo. Las Convenciones Especiales pueden también ser convocadas por el Presidente Internacional o un representante autorizado de éste.

Sección 4. Al menos noventa días antes de cada Convención Regular y al menos treinta días antes de cada Convención Especial, el Secretario-Tesorero de la UDW enviará a cada capítulo una copia de la convocatoria a la convención, acompañada del número apropiado de credenciales.

Sección 5. Credenciales debidamente formalizadas y firmadas, junto con un Formulario de Certificación como Delegado de Capítulo, designando al jefe de la delegación del capítulo, si es que el capítulo eligiere dos o más delegados, deben llevar el sello postal y ser retornadas a la oficina de la UDW a más tardar veinte días antes de la apertura de la convención. Cualquier delegado cuya credencial tuviere el sello postal con fecha posterior a veinte días antes de la convención será considerado irregular y no será incluido en el reporte inicial del comité de credenciales.

Sección 6. El quórum requerido para abordar asuntos en cualquier convención regular o especial consistirá de delegados representando no menos de un tercio de los capítulos, teniendo por lo menos un tercio de los miembros.

Artículo X Representación

Sección 1. El número de delegados se asignará a los Capítulos en base a lo siguiente:

Número de Miembros	Delegados
1-50	1
51-100	2
101-300	3
301-500	4
501-700	5
701-1,000	6
1,001-1,500	7
1,501-2,100	8
2,101-2,800	9
2,801-3,600	10
3,601-4,500	11
4,501-5,500	12
5,501-7,000	13
7,001-10,000	14
10,001-14,000	15
14,001-19,000	16

19,001-	Un delegado adicional por cada 10,000 miembros
----------------	---

Con el propósito de determinar la representación de un capítulo y su fuerza electoral en las convenciones, quienes pagan participación equitativa y tarifas de agencias no serán contadas como miembros. Los capítulos pueden también elegir un delegado alternativo por cada delegado.

Sección 2. Sin considerar el número de delegados, los capítulos podrán votar sobre la base de un voto por cada miembro listado antes de la convención. Para solicitar una votación nominal, se requerirá del apoyo de un tercio de los delegados acreditados.

Sección 3. Los capítulos con derecho a más de un delegado pueden enviar menos delegados de los que el derecho les concede sobre un voto de mayoría de la Junta Ejecutiva del Capítulo y los delegados presentes pueden emitir el voto total del capítulo, sobre la base de un voto por cada miembro en todos los votos registrados que lleguen antes de la convención. El número de votos será dividido igualmente entre los delegados, con cualquier voto remanente a ser emitido por el director de la delegación, como lo designe el capítulo. No se permitirán votos fraccionarios.

Sección 4. La base para calcular la representación en cualquier convención de la UDW será el número promedio de miembros que pagaron efectivamente sus cuotas a la UDW, por cada capítulo afiliado durante el período de doce meses, que termina en el cuarto mes completo anterior a la apertura de la convención. En el caso de cualquier capítulo organizado o afiliado después del comienzo del período de doce meses, la base para calcular la representación será el número promedio de miembros que pagaron efectivamente sus cuotas a la UDW, por el número completo de meses por los cuales las cuotas han sido pagadas por miembros de dicho capítulo

Sección 5. Los oficiales y miembros del Consejo Ejecutivo de la UDW debidamente electos que no son elegidos como delegados representando sus capítulos tendrán, sin embargo, todos los derechos y privilegios de un delegado, excepto el derecho a votar. Ningún empleado regular no-proveedor de la UDW será elegible para ser electo o para servir como delegado en convención regular o especial alguna de la Unión.

Sección 6. Ningún capítulo tendrá derecho a representación alguna en convenciones de la Unión, a menos que todas sus justas obligaciones a la Unión

hayan sido completamente pagadas a la fecha en que las credenciales sean presentadas en la convención.

Sección 7. Para ser acreditados, los delegados deben estar presentes cuando el voto se produzca y no será permitido el voto por poder. Todos los puntos a tratarse se decidirán por voto mayoritario de los delegados acreditados votantes, excepto que se especifique otra cosa en esta constitución

Sección 8. Todos los delegados asistentes a cualquier convención regular o especial de la Unión serán elegidos de acuerdo con el Código de Elecciones de AFSCME (Apéndice D de la Constitución Internacional). Ellos serán miembros activos con un buen historial en su capítulo y sus nombres serán certificados por los oficiales apropiados de los capítulos ante el Secretario de la UDW.

Sección 9. Los gastos de los delegados asistiendo a convenciones regulares y especiales será responsabilidad de sus respectivos capítulos y no de la UDW.

Sección 10. En todas las convenciones se proveerá de servicios de traducción en Español, Vietnamés y en aquellos idiomas que el Consejo Ejecutivo determine como apropiados y necesarios.

Artículo XI Oficiales, Nominaciones y Elecciones

Sección 1. Los oficiales principales de esta Unión serán: un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario-Tesorero, no más de uno de los cuales puede ser elegido de un solo capítulo. Adicionalmente, los directivos principales elegidos por cada capítulo servirán como miembros del Consejo Ejecutivo en virtud de su elección a su puesto en dicho capítulo. En el caso de cualquier capítulo en el cual el director es elegido como uno de los tres oficiales principales ante la UDW, el sub-director elegido del capítulo servirá como miembro del Consejo Ejecutivo. Todos los oficiales serán elegidos por un término de tres años.

Cada capítulo que tiene un ingreso de 5,000 o más tendrá derecho a decidir a un miembro de junta directiva adicional para cada uno 5,000 miembros, o fracción de eso, por el cual su ingreso excede 5,000. Se requerirá que cualquier capítulo que alcanza el 5,000 incremento que autoriza el capítulo a un miembro de junta adicional mantenga el número requerido de miembros durante seis meses antes de un voto de los miembros de junta directiva de capítulo para decidir a un nuevo miembro de junta directiva. El término de oficina para tales nuevos miembros de junta directiva se terminará en el momento del oficial siguiente con regularidad previsto y elecciones de capítulo.

Miembros por Capítulo	Total de Miembros en el Consejo Ejecutivo
0 – 4,999	1
5,000 – 9,999	2
10,000 – 14,999	3
15,000 -	Uno por cada 5,000 adicionales

Sección 2. Un comité de elecciones será nombrado por el Presidente de la UDW, nombramiento sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo, el cual consistirá de un representante por cada uno de los capítulos. El comité de elecciones elegirá entre sus miembros, por mayoría, un Director y un Sub-Director, quienes tendrán responsabilidad general por como se conduzca la elección.

Sección 3. Las nominaciones de los oficiales de la UDW y sus capítulos se llevarán a cabo por correo. Una notificación de los puestos a ocuparse y el procedimiento para presentar nominaciones será enviado a cada miembro, a su última dirección conocida, a más tardar treinta días antes de la fecha límite para recibir nominaciones. Cualquier miembro activo de la UDW con un buen historial puede nominar candidatos para uno o más de los tres puestos principales, así como candidatos para el Consejo Ejecutivo de la UDW representando el capítulo del miembro, y candidatos para oficiales y consejo ejecutivo de dicho capítulo. El comité electoral tendrá autoridad para establecer procedimientos para que las nominaciones sean remitidas y aceptadas por correo. Tales procedimientos darán oportunidad a los miembros, de cuestionar la elegibilidad de cualquier nominado. Toda elección regular se celebrará en el mes de Mayo.

Sección 4. Para ser elegible para un puesto en la UDW, un miembro debe tener un buen historial por dos años inmediatos anteriores a la elección y, si está empleado como proveedor de cuidado doméstico, debe haber trabajado por lo menos 40 horas por mes durante los 3 meses anteriores a la elección; quedando entendido, sin embargo, que ningún miembro retirado será candidato. Para ser elegible para algún puesto, un miembro debe tener un buen historial con la UDW y el capítulo al cual pretende representar por lo menos durante el plazo de un año anterior a la elección. Sin embargo, cualquier Empleado que también es Proveedor que ha sido elegido sirviendo actualmente y debidamente en la Junta Directiva antes de 2009 será permitido ser elegido y sirve en la Junta Directiva siempre que él/ella encuentre los criterios necesarios de elección.

Sección 5. Los oficiales de la UDW y sus capítulos serán elegidos por voto secreto a través del correo. Se avisará a los miembros al menos con quince días de anticipación, acerca de la realización de las elecciones y este requisito se considerará satisfecho si las boletas son enviadas por correo a cada miembro activo y al día, a su última dirección domiciliaria conocida, a más tardar dentro

de los treinta días anteriores a la fecha límite para que la Unión reciba las boletas de votación.

Sección 6. Todos los asuntos relacionados con nominaciones y elecciones en esta Unión estarán sujetos a las provisiones contenidas en el Apéndice D, titulado Código Electoral, de la Constitución de la Unión Internacional.

Sección 7. Las vacantes en los tres puestos principales de la UDW serán ocupadas durante el resto del término aún por expirar, por quienes el Consejo Ejecutivo de la UDW vote. Las vacantes en los puestos de capítulos o del Consejo Ejecutivo de la UDW serán ocupadas durante el resto del término aún por expirar, por quien el Consejo Ejecutivo del Capítulo vote.

Sección 8. Oficial o Miembro de junta directiva por todo el estado serán quitados de la oficina si tal miembro pierde tres juntas consecutivos o reuniones de ingreso sin una excusa aceptable.

Sección 9. Cada oficial de la UDW y sus capítulos, al asumir el cargo, declarará su adhesión al siguiente compromiso:

“Por el presente documento, solemne y sinceramente prometo por mi honor, en presencia de los testigos aquí reunidos, cumplir con los deberes que mi posición requiere, como está indicado en la Constitución de Trabajadores Domésticos de América y manteniendo mi lealtad a esta Unión.

A la mejor de mi capacidad, prometo luchar por una sociedad donde todos los trabajadores pueden buscar la justicia económica y social por la participación en su unión y nuestra democracia. Trabajare para estos objetivos organizando a trabajadores no organizados, movilizandoo a trabajadores para participar en el proceso político, y luchando para ganar y defender los estándares trabajadores mejores posible por contratos y legislación.

Reconozco que esto es un privilegio de servir en esta oficina y prometo que entregare a mi sucesor en el poder todos los libros, papeles y otra propiedad de esta unión que están en mi posesión en el final de mi termino oficial.”

Artículo XII

Deberes de los Oficiales y del Consejo Ejecutivo de la UDW

Sección 1. El Presidente:

- A. Presidirá todas las reuniones de la Unión y del Consejo Ejecutivo.
- B. Servirá como primer delegado a las convenciones y reuniones de todas las organizaciones con las cuales esté afiliada la Unión.
- C. Será miembro de todos los comités, exceptuando los comités electorales.
- D. Refrendará todos los cheques girados contra los fondos de la Unión, incluyendo los fondos asignados a los capítulos.
- E. Designará todos los comités permanentes y todos los comités especiales de la UDW, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo de la UDW.
- F. Reportará por lo menos trimestralmente al Consejo Ejecutivo, los capítulos y los miembros activos en relación al progreso y estado de la Unión y en relación a los actos oficiales del Presidente.
- G. Mantendrá informados a todos los otros oficiales y miembros del Consejo Ejecutivo, los capítulos y a los miembros, de cuanto desarrollo significativo afecte a la UDW y a sus miembros y, en conjunción con el Director Ejecutivo, establecerá procedimientos destinados a asegurar que la información adecuada, concerniente al desarrollo y temas que atañen a los capítulos de la UDW, sea comunicada por los capítulos a los líderes de la UDW.
- H. Reportará a cada convención regular de la UDW acerca de acciones significativas y desarrollo observado desde la última convención.

Sección 2. El Vicepresidente:

- A. Ayudará al Presidente en el trabajo que la oficina de Presidencia requiera.
- B. En ausencia del Presidente o en caso de imposibilidad del Presidente de continuar su servicio, presidirá todas las reuniones y cumplirá con todos los deberes que debían, de otra manera, ser cubiertos por el Presidente.
- C. Con la aprobación del Consejo Ejecutivo de la UDW, será autorizado a actuar como co-firmante de cheques girados contra los fondos de la UDW y sus capítulos, en lugar del Presidente o del Secretario-Tesorero. Upon approval by the UDW Executive Board, be authorized to act as co-signer of checks drawn on the funds of UDW and its chapters in place of either the president or the secretary-treasurer.

Sección 3. El Secretario-Tesorero será responsable por:

- A. Recibir y dar comprobantes por todos los dineros de la Unión.
- B. Depositar todo dinero recibido a nombre de la Unión en un banco o bancos asegurados por la FDIC y seleccionados por el Consejo Ejecutivo. El dinero así depositado será retirado solamente por medio de cheque firmado por el

Presidente y el Secretario-Tesorero, excepto si se hace como está provisto en la Sección 2C de este Artículo.

C. Preparar y firmar cheques para tales propósitos, como lo requiere la constitución, o cuando lo autoriza la convención o el Consejo Ejecutivo. Preparar y firmar cheques girados contra los fondos asignados de un capítulo; siempre que tales retiros hayan sido autorizados por una solicitud de pago debidamente ejecutada, remitida por dicho capítulo.

D. Preparar y remitir el reporte mensual de membrecía al Secretario-Tesorero Internacional, así como preparar y firmar un cheque para el pago de los impuestos per cápita de la UDW a la AFSCME, asegurándose que dicho pago sea realizado puntualmente y de acuerdo con la constitución de AFSCME.

E. Mantener un registro preciso de los recibos y desembolsos de la Unión y, una vez al mes, remitir al Consejo Ejecutivo y a los capítulos un Reporte Operativo Mensual de las transacciones financieras de la Unión por el mes anterior. Al menos trimestralmente, cada edición del boletín informativo de la Unión contendrá una copia de dichos reportes operativos mensuales, preparados desde la edición anterior del boletín.

F. Llevar una contabilidad precisa de todos los dineros que la UDW mantiene en su poder a nombre de los capítulos y remitir mensualmente al consejo ejecutivo de cada capítulo un reporte de las cantidades acreditadas y debitadas a nombre de dichos capítulos y el balance remanente al final del mes anterior.

G. Llevar un registro de los actos celebrados en todas las convenciones y en todas las reuniones del Consejo Ejecutivo

H. Actuar como custodio de todas las propiedades de Unión.

I. Dar una fianza de seguridad por una cantidad a ser fijada por el Consejo Ejecutivo de la UDW, cuyo costo estará a cargo de la UDW y a través de la Unión Internacional.

J. Observar que cualquier reporte financiero requerido por la Constitución de la Unión Internacional sea remitido a la Unión Internacional, de acuerdo con la constitución Internacional.

K. Observar que se realice una auditoria anual a los Estados Financieros de la Unión, por un Contador Público Certificado independiente, seleccionado por el Consejo Ejecutivo.

Sección 4. El Consejo Ejecutivo será el cuerpo gobernante de la Unión, excepto cuando las convenciones de la Unión estén sesionando. Todo asunto que afecte las políticas, objetivos y medios para lograr los propósitos de la UDW y que no esté contemplado específicamente en esta Constitución, o por acto de la convención en alguna reunión regular o especial, será decidido por el Consejo Ejecutivo.

Sección 5. El Consejo Ejecutivo de la UDW se reunirá por menos una vez trimestralmente, en un momento y lugar que fijen los miembros del Consejo Ejecutivo. Las reuniones especiales del Consejo Ejecutivo pueden ser convocadas por el Presidente o por la mayoría de los miembros del Consejo. Una reunión especial del Consejo Ejecutivo puede también ser convocada por el Presidente Internacional o algún representante autorizado de éste. Un reporte de todos los actos del Consejo Ejecutivo será preparado para la convención siguiente. Tales reportes se proveerán también a los capítulos, poco después de cada reunión del Consejo Ejecutivo. Se requerirá de la asistencia de la mayoría del Consejo Ejecutivo como quórum.

Sección 6. Todos los oficiales y miembros del Consejo Ejecutivo de la UDW tendrán la obligación de hacer su mejor esfuerzo para mantener informados a los otros oficiales y miembros del Consejo Ejecutivo acerca de los asuntos que conciernan a la Unión y sus miembros.

Sección 7. El Consejo Ejecutivo tendrá autoridad para establecer, por escrito, alguna política, con el fin de proveer de compensación a oficiales y miembros del Consejo Ejecutivo por haber dejado de percibir ingresos o por gastos incurridos como consecuencia directa, resultante de conducir asuntos de la Unión.

Artículo XIII Director Ejecutivo

Sección 1. Un Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo Ejecutivo, quien se sentará a la mesa del Consejo Ejecutivo con voz, pero sin voto. El Director Ejecutivo estará al servicio del Consejo y su compensación, gastos y beneficios serán determinados por el Consejo Ejecutivo.

Sección 2. El Director Ejecutivo es un oficial administrativo y ejecutivo de la UDW y debe dedicarse a la UDW a tiempo completo. El Director Ejecutivo, actuando bajo políticas establecidas por el Consejo Ejecutivo, empleará, despedirá, fijará la compensación y gastos, y dirigirá las actividades de dicho personal, tal como requiera el llevar a cabo efectivamente las funciones de la UDW. El Director Ejecutivo, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, contratará servicios técnicos y profesionales que fueren necesarios, incluyendo asesoría legal y de auditores independientes.

Sección 3. A más tardar a la fecha de la última reunión anual del Consejo Ejecutivo, El Director Ejecutivo presentará por escrito al Consejo Ejecutivo, un presupuesto propuesto para el próximo año. El presupuesto propuesto mostrará el ingreso anticipado y sus fuentes, así como los desembolsos anticipados y sus respectivos propósitos. El presupuesto propuesto debe ser revisado por el Consejo

Ejecutivo, el cual debe aprobar un presupuesto final a más tardar a la fecha de la última reunión regular anual del Consejo Ejecutivo, excepto que, si es necesario, se puede convocar a una reunión especial del Consejo Ejecutivo después de la reunión regular final anual con el sólo propósito de trabajar en el presupuesto propuesto para el año próximo. El Director Ejecutivo reportará prontamente al Consejo Ejecutivo sobre cualquier desviación importante de 10% ó más de algún reglón del presupuesto aprobado por el Consejo. Tal desviación estará sujeta a aprobación por parte del Consejo. El año fiscal para esta Unión empezará el día primero de Enero y terminará el ultimo día de Diciembre.

Artículo XIV Capítulos

Sección 1. Esta Unión tendrá los siguientes capítulos:

- a. Capítulo de Servicios de Apoyo en Casa (o IHSS) de El Dorado
- b. Capítulo de IHSS de Kern
- c. Capítulo de IHSS de Merced
- d. Capítulo de IHSS de Orange
- e. Capítulo de IHSS de Placer
- f. Capítulo de IHSS de Riverside
- g. Capítulo de IHSS de San Diego
- h. Capítulo de IHSS de San Luis Obispo
- i. Capítulo de IHSS de Santa Barbara
- j. Capítulo de IHSS de Stanislaus
- k. Capítulo de Contrato Privado de Butte
- l. Capítulo de Contrato Privado de Riverside
- M. Capítulo de Contrato Privado de Santa Barbara

Se pueden formar tantos capítulos nuevos como se considere necesario y apropiado, con la recomendación del Director Ejecutivo y con la aprobación del Consejo Ejecutivo. Sin embargo, ningún capítulo se formará con menos de 50 miembros activos. Cada miembro de esta Unión será miembro de un capítulo.

Sección 2. Cada capítulo elegirá a un Jefe de Capítulo, un Sub-Jefe de Capítulo, Un Secretario-Tesorero de Capítulo y dos (2) miembros al Consejo Ejecutivo del Capítulo, quienes constituirán el Consejo Ejecutivo del Capítulo; siempre que el capítulo pueda proveer, por voto de sus miembros, de hasta cuatro miembros adicionales al Consejo Ejecutivo, si tal acto se realiza en el capítulo por lo menos treinta días antes del envío por correo de la notificación de nominaciones por parte del Comité Electoral y el Comité Electoral es notificado de tal acción con tiempo suficiente para incluir la información en la notificación de nominaciones. Una vez que el capítulo ha determinado elegir miembros adicionales al Consejo Ejecutivo, tal determinación permanecerá en vigor para futuras elecciones en dicho capítulo, a menos que se modifique por acto de los miembros, notificando apropiadamente al Comité Electoral. Los oficiales del

capítulo se nominarán y elegirán por un término de tres años por los miembros activos de cada capítulo, al mismo tiempo y de acuerdo con los mismos procedimientos utilizados para la nominación y elección de oficiales de la UDW. Los puestos vacantes del capítulo serán ocupados, durante el término remanente aún por expirar, de acuerdo a votación del Consejo Ejecutivo del capítulo. El Presidente del Capítulo, Vicepresidente del Capítulo, Tesorero-Secretario o Miembro de Junta Directiva serán quitados de la oficina si tal miembro pierde tres juntas consecutivos o reuniones de ingreso sin una excusa aceptable.

Sección 3. Todos los fondos del capítulo serán depositados en una cuenta bancaria mantenida por la UDW y el Secretario-Tesorero de la UDW llevará una contabilidad separada de los fondos depositados por cada capítulo. Los fondos del capítulo pueden ser retirados de aquellos separados por la Unión por vía de solicitud escrita, ejecutada por el Secretario-Tesorero del capítulo y el Director del capítulo, o el Sub-Director del capítulo, si éste ha sido autorizado por el Consejo Ejecutivo del capítulo para firmar dichas solicitudes, de acuerdo con el Artículo XII, Sección 2C de esta constitución. Tales solicitudes serán remitidas al Secretario-Tesorero de la UDW, el cual hará el pago solicitado si el capítulo tiene suficientes fondos disponibles y el pago ha sido debidamente autorizado por el Consejo Ejecutivo del capítulo o los miembros. Los fondos deben ser desembolsados actuando de parte del capítulo en la forma de un cheque debidamente firmado por los oficiales de la UDW.

Sección 4. El Consejo Ejecutivo de cada capítulo seleccionará sus propios delegados al cuerpo central de AFL-CIO con jurisdicción sobre su condado.

Sección 5. El Consejo Ejecutivo de cada capítulo puede adoptar dichas reglas según sea necesario para gobernar su funcionamiento; siempre que tales reglas sean consistentes con esta constitución o la constitución de la Federación Americana de Empleados Estatales, Condales y Municipales.

Artículo XV Reuniones de Miembros

Sección 1. Las reuniones de miembros de esta Unión se sostendrán en los respectivos capítulos de la UDW, como está provisto en esta constitución.

Sección 2. Los capítulos de esta Unión se reunirán por lo menos una vez por trimestre, en un tiempo y lugar fijado por el Director del capítulo.

Sección 3. Las reuniones especiales de capítulo pueden ser convocadas por el Presidente de la UDW, el Consejo Ejecutivo de la UDW, el Director del capítulo o por petición presentada ante el Director del capítulo, la

cual debe estar firmada por un treinta por ciento (30%) de los miembros del capítulo. Las reuniones especiales de un capítulo pueden también ser convocadas por el Presidente Internacional o por una representante autorizado de éste.

Sección 4. Cada capítulo adoptará reglas de conducta para sus reuniones, las que deberán ser consistentes con esta constitución, incluyendo reglas que requieren que las reuniones del capítulo se realicen en varias locaciones dentro del área geográfica del capítulo, siendo designadas a maximizar la participación de los miembros y, en la medida de lo posible, proveer a todos los miembros del capítulo de una oportunidad para asistir a dichas reuniones.

Sección 5. a. El quórum para reuniones de cada capítulo dentro de la UDW en las cuales se realicen actos formales que requieran que se tome el voto de los miembros, será determinado por un porcentaje de los miembros activos del capítulo, con base en el tamaño del capítulo, según se indica en esta Sección; también se ha provisto que cada capítulo tendrá la autoridad para establecer un quórum menor según se necesite y que estará basado en la participación anterior de los miembros en las reuniones, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo de la UDW.

Miembros en el Capítulo	Quórum del Capítulo Como Porcentaje del número de miembros
0 - 500	10%, pero no menos de 20 miembros
501 – 1,000	9%, pero no menos de 50 miembros
1,001 - 2,000	7%, pero no menos de 90 miembros
2,001 - 3,000	4%, pero no menos de 100 miembros
3,001 -	3%, pero no menos de 100 miembros

b. Ningún quórum será requerido para reuniones informales.

Artículo XVI

Deberes de los Oficiales de Capítulo y del Consejo Ejecutivo

Sección 1. El Presidente del Capítulo ira:

A. Presidirá todas las reuniones de la membresía del capítulo y del Consejo Ejecutivo del capítulo, y reportará sobre los actos del Consejo Ejecutivo de la UDW.

B. Será miembro de todos los comités de capítulo.

C. Refrendará todas las solicitudes para retirar fondos del capítulo.

D. Nombrará todos los comités permanentes y todos los comités especiales del capítulo, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo del capítulo.

E. Reportará por lo menos trimestralmente a los miembros activos con respecto al progreso y situación del capítulo y con respecto a los actos oficiales del Director.

F. Informe al menos cada tres meses o como requerido por el presidente UDW, por escrito o correo electrónico, en el negocio del Capítulo. Este informe es requerido dos semanas antes de una reunión de Junta Directiva prevista.

Sección 2. El Sub-Director del capítulo:

A. Asistirá al Director en el desempeño de sus deberes.

B. Presidirá todas las reuniones en ausencia del Director o en caso de incapacidad de éste para servir y cumplirá con los deberes que, de otra manera, desempeñaría el Director.

C. Con la aprobación del Consejo Ejecutivo del capítulo, estará autorizado para actuar como co-firmante en las solicitudes para el retiro de fondos del capítulo, en lugar del Director o del Secretario-Tesorero del capítulo.

Sección 3. El Secretario-Tesorero del capítulo:

A. Preparará y firmará solicitudes para el retiro de fondos para los propósitos indicados en la constitución o autorizados por los miembros del capítulo o del Consejo Ejecutivo del capítulo.

B. Llevará un registro preciso de recibos y gastos y, una vez por trimestre, remitirá al Consejo Ejecutivo del capítulo y a los miembros un reporte operativo de transacciones financieras del capítulo por el período previo.

C. Actuará como custodio de todas las propiedades del capítulo.

D. Se asegurará de que cualquier reporte financiero requerido por esta constitución o por el Consejo Ejecutivo de la UDW sea remitido adecuada y puntualmente.

E. Llevará un registro de los actos ocurridos en todas las reuniones de miembros del capítulo y de todas las reuniones del Consejo Ejecutivo del capítulo.

F. Cumplirá con los actos que el Consejo Ejecutivo del Capítulo pudiera requerir.

Sección 4. El Consejo Ejecutivo del capítulo se reunirá por lo menos trimestralmente, en el momento y lugar que fijen los miembros del Consejo Ejecutivo del capítulo. Las reuniones especiales del Consejo Ejecutivo del capítulo pueden ser convocadas por el Director, o la mayoría de los miembros del Consejo. Una reunión especial del Consejo Ejecutivo del capítulo puede también ser convocada por el Presidente Internacional, un representante

autorizado de éste, o por el Presidente de la UDW. Un reporte de todas las acciones llevadas a cabo por el Consejo Ejecutivo del capítulo se hará para los miembros del capítulo en la reunión siguiente. Como quórum se requerirá de la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo del capítulo.

Artículo XVII
Cargos presentados contra Miembros, Oficiales o Representantes
Cuando se Protesta o Cuestiona la Elección

Sección 1. Cuando se presentan Cargos

A. Con las excepciones indicadas en las Constituciones de AFSCME, un miembro de la UDW tendrá el derecho de presentar cargos contra otro miembro, oficial o representante de la UDW, AFSCME.

B. Las razones siguientes, y no otras, constituyen una base para presentar cargos:

1. Violación de esta constitución o de cualquier provisión indicada en las Constituciones de AFSCME.
2. Apropiación ilícita, malversación, o uso inapropiado o ilegal de los fondos de la Unión. .
3. Cualquier acción realizada por cualquier oficial o empleado de la UDW, que resulte en desembolso por parte de la UDW, de dinero que sea propiedad de AFSCME.
4. Actuar en colusión con la administración, en detrimento del bienestar de la Unión o sus miembros.
5. Cualquier actividad que ayude o esté dirigida a ayudar a alguna organización que compita con la Unión en la jurisdicción de la UDW o AFSCME.
6. Rehusar o fracasar deliberadamente en llevar a la práctica decisiones legalmente autorizadas de la Convención Internacional, del Presidente Internacional, del Consejo Ejecutivo Internacional, del Plantel Judicial o de la Convención o Consejo Ejecutivo de UDW.
7. Violación intencionada de algún acuerdo de negociación colectiva legalmente revisado y aprobado.
8. Usar el nombre de AFSCME o de algún cuerpo subordinado de alguna manera no autorizada o para un propósito no autorizado.

9. Obtener la membresía de una manera fraudulenta o por medio de falsedad.
 10. Interferir deliberadamente con cualquier oficial de AFSCME ó de cualquier cuerpo subordinado en el desempeño de los deberes de dicho oficial.
 11. Solicitar o aceptar soborno, o aceptar cualquier regalo con un valor más que nominal de cualquier empleador, miembro, grupo de miembros o empleado de la Unión, o de cualquier persona o firma que haya estado o esté buscando establecer una relación de negocios con AFSCME o con cualquier cuerpo subordinado.
 12. Condena por un crimen, cuya naturaleza sea tal que afecte el buen nombre de la Unión.
 13. Presentar, a sabiendas, un impuesto per cápita falso o cualquier otro reporte financiero falso a la Unión Internacional, ó a cualquier cuerpo subordinado; o, a sabiendas e intencionalmente, preparar cualquier reporte o estado financiero para cualquier cuerpo legalmente constituido a cualquier nivel de la Unión.
 14. Cruzar una línea de piquete de huelga autorizada, establecida por miembros de la UDW, o permanecer laborando durante una huelga autorizada.
 15. Tomar o retener ilícitamente, destruir o esconder cualquier registro, libros, vales u otra propiedad de la Unión.
- C. Los cargos serán presentados y escuchados de acuerdo con la Constitución Internacional de AFSCME.

Sección 2. Protestas y Cuestionamientos a la Elección

- A. Cualquier miembro puede cuestionar la elegibilidad de cualquier nominado, presentando dicho cuestionamiento ante el comité electoral de la UDW antes de que se lleve a cabo la elección. El comité electoral tomará una determinación con respecto al cuestionamiento y reportará su resolución a los miembros de la UDW o, en caso de que se cuestione la elegibilidad de un nominado para un puesto en el capítulo, a los miembros de dicho capítulo.
- B. Cualquier protesta concerniente a la conducta de la elección debe presentarse por escrito ante el comité electoral de la UDW o ante el Secretario-Tesorero de la UDW, si el comité ha sido disuelto. Si el comité electoral ha sido disuelto antes que se presente la protesta, debe ser reactivado para el único

propósito de escuchar y decidir sobre dicha protesta. Las protestas deben presentarse a más tardar diez días después de la elección. Todas las partes interesadas tendrán la oportunidad de ser escuchadas. Tales protestas se decidirán por el comité electoral a más tardar en treinta (30) días después de haberse presentado la protesta y la decisión será reportada a los miembros de la UDW ó, en el caso de protesta de una elección para un puesto en algún capítulo, a los miembros de dicho capítulo.

C. Si el comité electoral determina que hubieron violaciones, las que pudieron afectar el resultado de la elección, puede ordenar la anulación de dicha elección o parte de ella, y llevar a cabo una nueva elección. Cualquier oficial que hubiera asumido el puesto antes de dicha determinación, permanecerá en su puesto, pendiente del resultado de cualquier nueva elección o futura apelación.

Sección 3. Apelaciones

A. Las apelaciones a las decisiones del cuerpo judicial de la UDW, el cual está compuesto por su Consejo Ejecutivo, el comité electoral o los miembros de la UDW, pueden presentarse ante el AFSCME Plantel Judicial de acuerdo con los Artículos X, y Artículos XI y Apéndice D de la Constitución Internacional de AFSCME.

Artículo XVIII

Negociación Colectiva y Ratificación de Contrato

Sección 1. La UDW será el único agente de negociación colectiva de los miembros de la Unión.

Sección 2. Toda negociación colectiva se conducirá bajo la dirección del Director Ejecutivo y todos los contratos llevarán la firma de aprobación del Director Ejecutivo o un representante autorizado del Director Ejecutivo.

Sección 3. Las propuestas de negociación colectiva reflejarán la voluntad de los miembros. La Unión establecerá cuales procedimientos y comités, incluyendo comités de negociación, a su juicio, asegurarán mejor que todos los segmentos de la membresía representados por la unidad de negociación, sean completamente consultados y representados en las negociaciones de contrato.

Sección 4. Los miembros activos de cada capítulo ratificarán, por vía de voto por correo, todos los acuerdos de negociación colectiva en los cuales ellos estén involucrados, así como sus renovaciones y extensiones.

Sección 5. Cualquier huelga, acuerdo propuesto, o terminación de huelga, será aprobado por los miembros involucrados, por vía de votación por correo.

Sección 6. Todos los acuerdos de negociación colectiva que cubran a miembros de esta Unión se celebrarán en nombre de la UDW y, luego de ser ratificados, serán ejecutados por los oficiales apropiados de la Unión y del capítulo cuyos miembros estén cubiertos por el acuerdo.

Artículo XIX Referéndum

Sección 1. El Consejo Ejecutivo someterá a referéndum, entre los miembros:

- (a) Cualquier asunto que, según su propia iniciativa, considere necesario.
- (b) Cualquier asunto iniciado por alguna petición conteniendo la firma de veinticinco por ciento de los miembros de la Unión.
- (c) Toda evaluación propuesta.

Sección 2. Todo asunto que sea sometido a referéndum entre los miembros de la Unión o del Capítulo se imprimirá en la publicación oficial de la Unión, con el texto exactamente como sea redactado por el Consejo Ejecutivo, por lo menos treinta días antes empezar a votar sobre dicho asunto.

Sección 3. Cuando un referéndum es autorizado o solicitado, según está provisto en esta constitución, se realizará de la manera como se prescribe en este Artículo.

Sección 4. Todo referéndum se realizará bajo la supervisión general del Consejo Ejecutivo, el cual adoptará reglas y proveerá de los medios necesarios para hacer cumplir las reglas que gobiernen la conducta durante referendos.

Sección 5. El Secretario-Tesorero de la Unión será responsable de preparar las boletas de referéndum y de remitirlas a la membresía en número apropiado, con la notificación del referéndum, explicando claramente el asunto o asuntos por los que se está votando.

Sección 6. Toda votación será por voto secreto. Solamente miembros activos, como se definen en esta constitución, serán elegibles para votar.

Sección 7. Las boletas serán abiertas y contadas, y el conteo registrado de la manera indicada por el Consejo Ejecutivo y bajo su auspicio, y todas las boletas y hojas de cuadro serán entregadas a la Unión. Toda pregunta que surgiera de un referéndum o en el curso de éste será determinada por el Consejo Ejecutivo.

Sección 8. Todo referendo será determinado por mayoría de los votos emitidos.

Sección 9. Los resultados de los referendos serán anunciados por notificación escrita a los capítulos e imprimiendo la misma en la publicación oficial de la Unión, en la edición inmediata siguiente a la tabulación de las boletas.

Sección 10. El consejo ejecutivo de un capítulo someterá a referéndum entre los miembros del capítulo:

- a. Cualquier asunto que, según su propia iniciativa, considere necesario.
- b. Cualquier asunto iniciado por petición que lleve las firmas del veinticinco por ciento de los miembros del capítulo.
- c. Las iniciativas del capítulo se conducirán bajo las reglas y procedimientos establecidos por el Consejo Ejecutivo de la UDW.

Artículo XX

Administradores de Programas de Beneficios para Empleados y de Programas de Servicio de la Unión

Sección 1. Siempre que la Unión negocie algún programa de salud y bienestar, servicios legales, guardería o cualquier otro programa de beneficios, el cual vaya a ser cubierto con contribuciones del empleador y gobernado por un "trust" o corporación sin fines de lucro compuesta por representantes del empleador y de la Unión, o únicamente por representantes de la Unión, ella tendrá el deber y obligación del Consejo Ejecutivo de nombrar los administradores, directores u otros representantes para servir sin compensación en tal capacidad.

Sección 2. La Unión asegurará que sus fondos generales o fondos del programa de beneficios se invertirán solamente en entidades que sean socialmente responsables y beneficiosas, las cuales no se involucren ni promueven actividades que estén contra los intereses del trabajo o los trabajadores.

Artículo XXI

Provisiones Misceláneas

Sección 1. Esta Unión y sus capítulos estarán en todo momento sujetas a las provisiones de la Constitución de la Federación Americana de Empleados Estatales, Condales y Municipales.

Sección 2. Excepto hasta donde lo especifique esta constitución, ningún oficial de la UDW ni de sus capítulos, tendrá el poder de actuar como agente o de alguna otra manera, obligar o vincular la UDW ó sus capítulos en modo alguno. Ningún miembro o grupo de miembros, u otra persona o personas tendrán el poder de actuar en nombre de, u obligar de otra manera a la UDW ó sus capítulos, excepto hasta donde lo autorice específicamente, por escrito, el Presidente de la UDW ó el Consejo Ejecutivo; quedando provisto que, bajo las circunstancias apropiadas, la autorización para actuar en nombre de, o de otra manera obligar a un capítulo, puede ser dada por el Presidente o Consejo Ejecutivo de dicho capítulo.

Sección 3. Las reglas contenidas en la presente edición de “Reglas de Orden”, de Robert, Recientemente Revisadas, gobernarán esta Unión en todos los casos que sean aplicables y en las cuales sean consistentes con esta constitución y las reglas especiales de esta Unión o de la Federación Americana de Empleados Estatales, Condales y Municipales.

Artículo XXII

Enmiendas

Sección 1. Esta constitución puede ser enmendada, revisada, o de otra manera cambiada por voto mayoritario de los miembros activos que voten por correo en dicho cambio propuesto. Cualquier proposición de enmienda a esta constitución tiene que ser apoyada por un voto del ingreso del capítulo o la junta directiva del capítulo para introducir tal enmienda y debe ser remitida por escrito al Secretario-Tesorero de la UDW, quien transmitirá dicha proposición al Consejo Ejecutivo de la UDW en su siguiente reunión regular. El Consejo Ejecutivo de la UDW revisará y hará una recomendación a los miembros sobre cualquier proposición de enmienda a esta constitución. Dentro de los treinta días siguientes a dicha reunión del Consejo Ejecutivo de la UDW, una copia escrita de dicha propuesta y la recomendación del Consejo Ejecutivo de la UDW sobre dicha propuesta serán enviadas a cada miembro, junto con la boleta a ser usada por el miembro para votar en dicha proposición de enmienda, además de un sobre pre-impreso con la dirección de destino y el franqueo pagado, para que el miembro retorne la boleta en él. La fecha límite para retornar dicha boleta será de no menos de veinte días después de la fecha en la cual el paquete de enmienda es enviado al miembro.

Sección 2. Esta constitución, excepto por aquellas provisiones respecto al costo de la cuota, honorarios y adiciones, a ser pagados por los miembros de esta Unión, puede también ser enmendada, revisada o de otro modo cambiada por votación en una convención de la UDW debidamente constituida. Tales enmiendas deben ser remitidas al Secretario-Tesorero de la UDW por lo menos treinta días antes de la apertura de dicha convención y deben ser aprobadas por el voto de dos tercios de la convención; siempre que cualquier enmienda que se hubiera remitido al Secretario-Tesorero, por lo menos noventa días antes de la apertura de la convención y enviada por correo a cada capítulo por lo menos sesenta días antes de la apertura de la convención, puede ser aprobada por un voto mayoritario de la convención. El Consejo Ejecutivo de la UDW revisará y hará una recomendación a la convención acerca de cualquier propuesta de enmienda a la constitución que haya sido sometida a la consideración de esa convención.

Sección 3. Esta constitución y cualquier subsiguiente enmienda a ella, entrarán en vigencia solamente con la aprobación escrita del Presidente Internacional.

Apéndice A

La constitución de la UDW provee que la Unión tendrá una convención regular cada tres años y que convenciones especiales pueden ser convocadas bajo ciertas circunstancias. La convocatoria a cualquier convención debe ser entregada a cada capítulo de la UDW por los menos 90 días antes de una convención regular y por lo menos 30 días antes de una convención especial. La convocatoria notifica a cada capítulo sobre la fecha, hora y lugar de la convención, el número de delegados que el capítulo tiene derecho a elegir y los procedimientos a seguirse en la elección de dichos delegados.

Una convención regular tiene el poder de decidir acerca de las credenciales de delegados, para establecer políticas de la Unión, para enmendar la constitución, excepto con respecto al costo de las cuotas, honorarios o adiciones establecidas en la constitución, y para hacer todo lo que sea necesario para disponer apropiadamente de cualquier asunto que pudiera presentarse ante la convención para su consideración. Una convención especial puede actuar solamente sobre aquellos asuntos que se especifiquen en la convocatoria para dicha convención y aquellos otros asuntos que pudiera ser necesario tratar para disponer apropiadamente de los primeros

La convención consta de delegados elegidos por los respectivos capítulos de la Unión. Adicionalmente, los oficiales de la UDW ó los miembros del Consejo Ejecutivo de la UDW que no son elegidos como delegados de entre sus capítulos, tienen todos los derechos y privilegios de los delegados, con excepción del derecho al voto.

El número de delegados y fuerza electoral de cada capítulo se basa en el número de miembros de ese capítulo por los cuales se pagan cuotas a la UDW por el período de doce meses que se especifica en la constitución de la UDW. Una vez que el capítulo elige sus delegados, se le requiere que envíe sus nombres al Secretario-Tesorero de la UDW en un formulario para credenciales que se proveerá a los capítulos, junto con la convocatoria a la convención.

Cada delegado tiene un voto en todos los asuntos que se presenten ante la convención, excepto cuando se convoque a una votación nominal, de acuerdo con las reglas de la convención. Cuando se realiza una votación nominal, la fuerza electoral de cada capítulo se divide equitativamente entre los delegados de ese capítulo que están asistiendo a la convención, y cualquier voto remanente será emitido por el jefe de la delegación de ese capítulo.

El Presidente de la UDW es el jefe de la convención y nombra todos los comités de la convención, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo de la UDW. Los comités de la convención nombrados incluirán: un comité de credenciales, un comité de reglas y orden del día, un comité de resoluciones, un comité de constitución y tantos otros comités como se determine apropiado. El Presidente puede también nombrar uno o más miembros para servir como Sargentos en Armas. El Secretario-Tesorero sirve como secretario de la convención.

Cualquier capítulo o delegado puede someter resoluciones, remitiéndolas por escrito al Secretario-Tesorero de la UDW con anterioridad a la apertura de la convención. Las enmiendas propuestas a la constitución de la UDW deben ser remitidas por lo menos 30 días antes de la apertura de la convención. Las enmiendas constitucionales propuestas remitidas al Secretario-Tesorero de la UDW por lo menos 90 días antes de la convención y enviadas por correo a cada capítulo por lo menos 60 días antes de la convención, pueden ser adoptadas por voto mayoritario. De otra manera, las enmiendas constitucionales requiere de dos tercios de la votación para ser adoptadas.

La convención de la UDW está gobernada por las siguientes reglas permanentes.

Reglas Permanentes que Gobiernan la Conducta en las Convenciones de la UDW

1. Origen de las Reglas

La Convención de la UDW se conducirá de acuerdo con estas reglas y la Constitución de la UDW, y si estas reglas y la Constitución de la UDW no cubren específicamente algún punto, se aplicarán las “Reglas de Orden de Robert”.

2. Horario de la Convención

La Convención será llamada al orden a la hora especificada en la Convocatoria. Las horas de la Convención, los recesos y otros arreglos relacionados con la Convención serán establecidos por una resolución o moción por cada Convención.

3. Conducta Durante la Convención

El Jefe o Director será responsable de mantener el orden en la Convención. El Director puede solicitar a la Convención que actúe en el caso de expulsar a alguna persona por conducta ilícita. Un delegado puede solicitar al Director haga que la Convención actúe para expulsar a alguna persona por conducta ilícita. El voto mayoritario de delegados decidirá los casos de expulsión por conducta ilícita.

4. Orden del Día

La Orden del Día de la Convención será como sigue:

1. Llamada al Orden;
2. Reporte sobre Credenciales
3. Lecturas de Reglas de la Convención
4. Reportes del Presidente, Secretario-Tesorero y del Consejo Ejecutivo de la Unión
5. Reporte de los Comités
6. Asuntos por terminar;
7. Asuntos Nuevos;
8. Levantar la sesión.

La orden del día puede ser suspendida por una votación de dos tercios de los delegados presentes.

5. Delegados a la Convención

Sección 1. Elección y Certificación

Los delegados serán elegidos y certificados como se indica en la Constitución.

Sección 2. Asignación de Asientos para Delegados

Los delegados tomarán asiento luego de aceptar el Reporte del Comité de Credenciales. En el caso de cuestionarse credenciales, los delegados bajo cuestionamiento no votarán en el caso de la asignación de sus asientos.

6. Procedimientos para Delegados que deseen tomar la palabra

(a) Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deben anunciar sus nombres y el capítulo que representan para ser reconocidos por la Dirección. Si un delegado, mientras está haciendo uso de la palabra, tiene que ser llamado al orden, el delegado, a pedido de la Dirección, tomará asiento hasta que la cuestión de orden sea decidida.

(b) Ningún delegado hablará más de una vez sobre el mismo tema, hasta que todos los que deseen hablar de dicho tema hayan sido escuchados; no más de dos veces acerca del mismo tema, excepto con el consentimiento de la mayoría. Los discursos de los delegados en el debate de cualquier asunto estarán limitados a tres (3) minutos, pero el tiempo para hablar puede extenderse por mayoría de votos de la Convención.

(c) Si dos o más delegados empiezan a hablar al mismo tiempo, el Director decidirá quien tiene derecho a la palabra.

(d) Cualquier delegado puede apelar una decisión del Director, sin siquiera esperar reconocimiento de él, aún si otro delegado tiene la palabra. Ninguna apelación está en el orden cuando hay otra pendiente, o cuando el asunto en cuestión ha sido ya tratado por la Convención, y la Convención ha abordado algún otro asunto anterior a la apelación.

7. Mociones y Debate

(a) Cuando se presenta una moción, la moción no se expondrá hasta que se dé la oportunidad de hablar del tema al Presentador de la moción original.

(b) Ningún delegado interrumpirá los comentarios de otro, excepto para señalar alguna cuestión de orden.

(c) Una moción no estará abierta a discusión hasta que haya sido secundada y expuesta por la presidencia.

(d) Una moción puesta a consideración de la Mesa no será debatible, excepto con las limitaciones que indican las Reglas de Orden de Robert. Cuando se propone dicha moción y hay enmiendas pendientes a las mociones originales presentadas ante la Convención, la moción de aplazamiento aplicará a las

enmiendas y se requerirá una nueva moción de aplazamiento para rechazar la moción original.

(e) No se aceptará ninguna moción de reconsideración, a menos que la proponga algún delegado que haya votado con la mayoría en la consulta original y entonces requerirá un voto mayoritario.

(f) No se votará sobre ninguna moción ni resolución hasta que el promotor o el presentador haya tenido la oportunidad de hablar sobre ella, si así lo hubiera querido.

8. Precedencia de Mociones Durante Debate

Cuando algún asunto está bajo debate o ante la Convención, ninguna moción será recibida, sino las siguientes, las que tendrán precedencia en el orden que se nombran:

- Primera: Levantar la sesión;
- Segunda: Receso por un tiempo determinado;
- Tercera: Señalar una cuestión de orden;
- Cuarta: Por el asunto previo;
- Quinta: Posponer por un tiempo definido;
- Sexta: Posponer indefinidamente;
- Séptima: Referir a algún comité;
- Octava: Dividir o enmendar;
- Novena: Establecer una orden del día especial.

9. Votación en la Convención

Un delegado a la Convención votará de la siguiente manera:

(a) Cada delegado tendrá 1 voto en la Convención, excepto en una votación nominal.

(b) Se puede tener una votación nominal sobre cualquier asunto ante la Convención, a solicitud de un tercio de los delegados acreditados.

(c) La votación nominal será por votos per cápita, con los votos de cada capítulo divididos equitativamente entre los delegados registrados de dicho capítulo, y cualquier voto sobrante asignado al jefe de la delegación. El número de votos asignado a cada capítulo será determinado por el Comité de Credenciales y la Convención.

(d) Cuando se ha realizado una votación nominal y todos los delegados presentes han tenido la oportunidad de registrar sus votos, la votación se declarará cerrada.

(e) Cuando se ordena una votación nominal, no podrá realizarse aplazamiento alguno hasta que el resultado haya sido anunciado.

10. Comités, Reportes y Resoluciones de la Convención

(a) Para tratar sus asuntos, el quórum necesario de un Comité está constituido por la mayoría de sus miembros.

(b) Se requiere por lo menos de una mayoría de entre todos los miembros presentes y ejerciendo el voto, para adoptar una recomendación, un reporte o una resolución.

(c) Toda resolución llevará la firma del presentador y el título de la unidad que éste(a) representa, y será remitida por triplicado.

(d) Todo Comité reportará sobre todas las resoluciones que le sean remitidas.

(e) Se requerirá de la mayoría de los delegados presentes y ejerciendo el voto para actuar sobre un Reporte del Comité o una resolución, excepto si se indica de otro modo en la Constitución.

(f) Los reportes de Comités estarán sujetos a enmiendas y substitutiones del foro de la Convención, así como a otras mociones y resoluciones.

(g) Los Comités regulares de la Convención establecidos bajo la Constitución y cualquier otro Comité establecido por la Convención estarán disponibles entre las 2:00 p.m. y 6:00 p.m. en el día anterior a la Convención, con el propósito de establecer un calendario para delegados que deseen aparecer ante dichos Comités. Todos los Comités notificarán a los delegados que aparezcan ante ellos acerca de los resultados de la acción del Comité sobre cualquier sugerencia o solicitud que el delegado haya hecho al Comité. El comité hará esto tan prontamente como sea posible.

11. Visitantes a la Convención

A las personas que no son delegados, certificadas por el Comité de Credenciales y aprobadas por la Convención, se les puede permitir asistir a la Convención, bajo las siguientes condiciones:

(a) Se presentarán ante el Comité de Credenciales y obtendrán su aprobación;

(b) No serán admitidos en la sección de la Convención reservada para delegados con derecho a voto.

12. Información General - Cabina del Comité

Habrà una cabina instalada en un lugar conveniente dentro del local o en las instalaciones donde se realice la Convención, cabina que se conocerà como la "Cabina de Información General y del Comité", la cual serà utilizada por todos los delegados para buscar informaci3n o hacer preguntas con relaci3n a cualquier asunto, ante la Convención. Cada Comité de la Convención tendrà un representante en la Cabina, o disponible para ir a la cabina tan pronto se le solicite. La Cabina estarà abierta en el horario de la Convención y tambi3n una hora antes y despu3s de las de las sesiones regulares de la Convención, cuando sea posible.

13. Suspensi3n de Reglas

Cualquiera de estas reglas o todas ellas, pueden ser temporalmente suspendidas por cualquier raz3n ante la Convención, contando con la mayoría de los delegados con voto en la cuesti3n.

14. Enmiendas a las Reglas Permanentes

Ninguna Regla permanente de la Convención, luego de su adopci3n, serà enmendada, excepto si se hace por un voto afirmativo de la mayoría de los delegados debidamente calificados a la Convención, presentes y ejerciendo su derecho al voto. Ni una enmienda tal serà considerada hasta que se haya remitido al Comité de Reglas y 3ste haya hecho su reporte al respecto.

Las enmiendas entrarán en vigencia inmediatamente luego de adoptarse. En caso de cualquier conflicto entre estas reglas y la Constituci3n, la Constituci3n tendrà preeminencia.

En caso de un evento encuentre un error o conflicto en la traducci3n de este documento, la versi3n Ingles serà la ley.

**UNITED DOMESTIC WORKERS OF AMERICA
AFSCME, AFL-CIO**

ÍNDICE

<u>Sujeto</u>	<u>Página</u>
Afiliaciones.	1
Capítulos.	18
Composición.....	18
Deberes de Oficiales de Capítulo y Junta Directiva de Capítulo. .	20
Financiación.	8
Juntas....	19
Puestos Vacantes.	19
Retiro de Oficina.....	19
Término de Oficina.	18
Cargos Contra Miembros.....	22
Contrato (Acuerdo de Negociación Colectiva) Ratificación.....	24
Convención...	9, 29
Reglas Permanentes.	29
Representación de Capítulo.	10
Declaración de Derechos para Miembros de Unión	4
Director Ejecutivo y Deberes de Director Ejecutivo	17
Elecciones.	12
Comité de Elección.....	13
<u>Convención de UDW</u> (Sección 8)	12
Desafío.....	23
<u>Miembros de Junta de Capítulo</u> Elegibilidad para Oficina.	18
Nominaciones.	18
<u>Oficial y Junta Directiva</u> Elegibilidad para Oficina.	13
Nominaciones.	13
Peticiónes.. . . .	24
Protestas.	23
Enmiendas...	27
Fideicomisarios para Programas de Beneficios (Salud).....	26
Gobierno de Estructura.	3
Huelga.	23
Impuesto Per cápita.	8

Insignia	3
Junta Directiva	
Composición.....	12
Juntas... ..	17
Juramento de la Oficina.	14
Miembro de Junta Adicional basado en Membresia.....	12
Presidente, deberes de.	14
Puestos Vacantes... ..	14
Retiro de Oficina	14
Secretario-Tesorero, deberes de.	15
Vice Presidente, deberes de	15
Membresia.	4
Categorías de Membresia	5
Obligaciones de Membresia	8
Negociación Colectiva....	24
Nombre	1
Objetivos	1
Permiso para Estar Ausente	7
Presupuesto.	19
Referéndum	25
Reglas de Orden de Roberts	27, 29
Selección de Delegado de Consejo de Trabajo Central.	19
Símbolos....	3
Tabla de Cuotas.	5
Tarifas de Iniciación.	7

#